

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NO 202500118

CONTRATO No:	202500118
CONTRATISTA:	QUIPUX S.A.S
NIT:	900.413.115-6
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco de alianza estratégica con QUIPUX S.A.S. con el fin de “Aunar esfuerzos de equipo para compartir fortalezas, capacidades y búsqueda de mercados para la ejecución de proyectos relacionados con, comercialización y prestación de bienes y servicios en el desarrollo e implementación de soluciones integrales donde se puedan sincronizar herramientas tecnológicas con bases de datos y la infraestructura física existente de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato marco será contado desde la suscripción hasta por doce (12) meses
VALOR DEL CONTRATO:	Sin cuantía
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación del plazo del contrato marco
PLAZO FINAL: (DEL CONTRATO DESPUÉS DE LA CLÁUSULA ADICIONAL O DE LA ORDEN DE SERVICIO)	31 de diciembre de 2040

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 contrato No 202500118 –cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos de equipo para compartir fortalezas, capacidades y búsqueda de mercados para la ejecución de proyectos relacionados con, comercialización y prestación de bienes y servicios en el desarrollo e implementación de soluciones integrales donde se puedan sincronizar herramientas tecnológicas con bases de datos y la infraestructura física existente de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato*”, por la cual se modifica el plazo acordado entre las partes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 20 de junio de 2025, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y QUIPUX S.A.S se suscribió el Contrato Marco de Alianza estratégica No. 202500118 de 2025 cuyo objeto es “*Aunar esfuerzos de equipo para compartir fortalezas, capacidades y búsqueda de mercados para la ejecución de proyectos relacionados con, comercialización y prestación de bienes y servicios en el*

desarrollo e implementación de soluciones integrales donde se puedan sincronizar herramientas tecnológicas con bases de datos y la infraestructura física existente de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”, y un plazo de ejecución hasta el 19 de junio de 2026 por un valor Indeterminado.

- B. El 06 de noviembre de 2025, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Movilidad, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración No.4600106166 de 2025, cuyo Objeto es **“Convenio Interadministrativo de Colaboración para la operación integral del sistema inteligente de movilidad del Distrito Especial de Medellín, así como de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía”**, por un valor indeterminado, y un plazo de ejecución de 15 años.
- C. Que en el convenio antes referido, la ESU funge como asociado gestor a través del cual convino que el alcance de las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar comprendería los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios que componen los servicios de tránsito y transporte prestados a la ciudadanía a través del sistema inteligente de movilidad del Distrito de Medellín (SIMM). En este orden de ideas, las actividades con las que colaborará la ESU como asociado gestor son: gestión de bienes muebles y espacios físicos; gestión del mobiliario y elementos ofimáticos; gestión de instalaciones físicas; gestión de los servicios de aseo y vigilancia; infraestructura tecnológica de soporte para la gestión de trámites y servicios, gestión de contacto, gestión contravencional de tránsito y sancionatorio de transporte, gestión del debido cobro, archivo y correspondencia; Infraestructura tecnológica de soporte para la gestión logística y operativa para la atención de siniestros de tránsito; infraestructura tecnológica de soporte para la operación del Sistema Inteligente Local para la Infraestructura, Tránsito y Transporte (SILIT); Sistema Integrado de Gestión de Tránsito y Transporte; gestión y procesamiento de trámites; gestión de comparendos, Informes Policiales de Accidentes de Tránsito (IPAT) e Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT); gestión administrativa de arrastre, custodia y entrega de vehículos inmovilizados; gestión del proceso de depuración de patios, desintegración física y enajenación de vehículos inmovilizados abandonados; gestión y administración de los Sistemas Automáticos y Semiautomáticos para la detección de presuntas infracciones al tránsito (SAST); gestión de página Web (Movilidad en línea); gestión de contacto y unidad de notificación; gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD); gestión contravencional de tránsito y sancionatorio de transporte; interoperabilidad del proceso contravencional y sancionatorio de transporte; gestión de cobro persuasivo y cobro coactivo; Gestión de acuerdos de pago; gestión de pagos; gestión de archivo físico y expediente digital; Sistema Integrado para la Gestión Logística y Atención de siniestros de tránsito; gestión del Centro Logístico (CL); gestión del Centro de Control de Tránsito (CCT); dispositivos electrónicos para la operación de aplicaciones móviles; radios de comunicación; Automatic Vehicle Localization (AVL); cámaras corporales (Bodycam); alcohosensores; Sistemas Aéreos No Tripulados (Drones); gestión logística de arrastre, custodia y entrega de vehículos inmovilizados; control de semaforización en tiempo real; gestión de la operación del Sistema Inteligente Local

para la Infraestructura, Tránsito y Transporte (SILIT); Sistema Integrado para la Gestión del Transporte Público; Sistema de Gestión y Control de Flota del Transporte Público, y Centro de Control para la Gestión y Control de Flota (CCGCF); gestión del sistema de información al usuario del transporte público colectivo; gestión de redes sociales.

- D.** Que para la ejecución del Convenio Interadministrativo de Colaboración, las partes acordaron realizar 2 etapas a saber: A) una etapa preoperativa y B) una etapa operativa. En virtud de la Primera la ESU, haciendo uso de su Know-how deberá realizar todas las actividades de diagnóstico, dimensionamiento y planificación con el fin de garantizar que todo esté debidamente evaluado y preparado para comenzar la etapa operativa del CONVENIO, respecto de la continuidad, a partir del 1º de enero de 2026 de los procesos y subprocesos críticos para la ininterrupción en la prestación de los servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía a cargo del Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad.
- E.** Que para hacer posible el cumplimiento de todas los compromisos de dicho Convenio interadministrativo de Colaboración es necesario que la ESU cuente con Aliados Estratégicos, para ello cuenta con el aliado QUIPUX S.A.S., cuyo objeto social le permite la planificación, consultoría, diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte técnico y comercialización de sistemas de información, distribución, importación, exportación y de las actividades requeridas para la implementación y desarrollo de procesos de integración de soluciones tecnológicas al nivel de hardware y software.
- F.** Que el Aliado QUIPUX S.A.S. hace parte integrante del Consorcio ITS, quien es el operador de los servicios de tránsito y transporte de la Secretaria de Movilidad de Medellín desde el 2011, en virtud del Acuerdo de Colaboración Empresarial celebrado con UNE EPM Telecomunicaciones S.A. en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre este último y el Distrito Especial de Medellín que finaliza el 31 de diciembre de 2025, para la ejecución de las actividades asociadas al Sistema Inteligente de Movilidad y la gestión de los trámites y Servicios ofrecidos a la ciudadanía.
- G.** Que, la Secretaría de Movilidad de Medellín, en virtud del proceso de reversión del Convenio Interadministrativo mencionado en el numeral anterior, quedará con las licencias a perpetuidad de las plataformas tecnológicas misionales.
- H.** Que Quipux S.A.S. como empresa y casa desarrolladora de software es propietario y titular de los derechos de propiedad intelectual de las plataformas tecnológicas misionales licenciadas a la Secretaria de Movilidad de Medellín, por lo tanto, es el único proveedor que puede garantizar el soporte, mantenimiento y actualización de las mismas, así como una integración efectiva en términos de disponibilidad e integridad de la información para la prestación de los servicios con el ecosistema digital y tecnológico del Distrito, igualmente, dichos sistemas permiten interactuar bajo conectividad con el RUNT, como sistema de registro a nivel nacional, en línea, para la validación, registro y autocontrol de las transacciones relacionadas con automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte, de enseñanza, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada de seguros de accidentes de tránsito y personas naturales o

jurídicas que prestan el servicio al sector transporte acorde con la Ley 769 de 2002, Ley 718 de 2004, y Ley 1005 de 2006.

- I. Que actualmente Quipux S.A.S., es el operador y desarrollador de la plataforma virtual del SIMIT, adquiriendo un Know-How particular en este aspecto puntual y determinante para la operación integral del sistema de movilidad. Adicionalmente sus plataformas misionales en las diferentes operaciones de tránsito del país cuentan con la conexión vía Web Service, con la plataforma SIMIT para actualizar el estado de multas y sanciones de los ciudadanos.
- J. Que así mismo, las plataformas tecnológicas misionales sobre las cuales tiene la propiedad intelectual Quipux S.A.S cuentan con el integrador para la radicación de trámites de vehículos ante el RUNT, además del Web Service correspondiente para la consulta de datos en materia de detección electrónica de infracciones.
- K. Que en virtud de lo anterior, el pasado 18 de noviembre de 2025 la ESU realizó al aliado QUIPUX S.A.S solicitud de propuesta comercial con la finalidad de colaborar conjuntamente para la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios que componen los servicios de tránsito y transporte prestados a la ciudadanía, además de la operación del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito de Medellín (SIMM).
- L. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Alianza Estratégica N° 202500118 el aliado QUIPUX S.A.S., presentó propuesta comercial con la finalidad de colaborar conjuntamente para la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios que componen los servicios de tránsito y transporte prestados a la ciudadanía, además de la operación del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito de Medellín (SIMM).
- M. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el Contrato marco de Alianza Estratégica N° 202500118 en el cual se indica que *“El plazo del contrato marco será contado desde la suscripción hasta por doce (12) meses. El plazo del contrato marco de alianza estratégica, podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.”*, es posible modificar el plazo del Contrato Marco de la Alianza Estratégica antes de su vencimiento.
- N. Que con el fin de garantizar la continua e ininterrumpida operación del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito Especial de Medellín (SIMM), la prestación de los trámites y servicios de tránsito y transporte a la ciudadanía se hace necesario que la presente alianza contenga el mismo plazo establecido en el Convenio Interadministrativo de Colaboración No.4600106166 de 2025.
- O. Que la presente cláusula adicional fue aprobada por el comité asesor de contratación N° 31 realizado el día 22 de noviembre de 2025.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 5 de 5

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato marco de la Alianza Estratégica celebrada entre la ESU y QUIPUX S.A.S. hasta el 31 de diciembre de 2040, toda vez que es el plazo correspondiente del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 4600106166 de 2025, en el cual las partes colaborarán conjuntamente para la ejecución de los procesos, subprocesos, actividades, trámites y servicios que componen los servicios de tránsito y transporte prestados a la ciudadanía, además de la operación del Sistema Inteligente de Movilidad del Distrito de Medellín (SIMM).

SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para la alianza derivada que se ha de suscribir, sin embargo, de ser necesario, el Aliado deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Aliado se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado la Alianza en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el aliado contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la presenta cláusula adicional.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiséis (26) de noviembre de 2025.



MARIA XIMENA MÚNERA ALZATE
Gerente (E) ESU



ÁLVARO LEÓN ZULUAGA GIRALDO
Representante Legal Quipux S.A.S

Aprobó	Angélica María López	Subgerente de Servicios	
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	
Aprobó	Kamal Abdul Nassar Montoya	Secretario General	
Proyectó	Vanessa María Ospina Rendón	Asesora de Gerencia	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.